

## ACUERDO CG/033/2013

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL NÚMERO DE REPRESENTANTES GENERALES QUE HABRÁN DE REGISTRAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES PARA CADA DISTRITO ELECTORAL, POR CIRCUNSCRIPCIÓN MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

### ANTECEDENTES

I. En fecha 26 de octubre de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto por los artículos 37 fracción II y 249, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los diputados al Congreso del Estado e integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado.

III. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, aprobó mediante los acuerdos CG/014/2012 y CG/015/2012, la designación de los Consejeros Electorales que integrarían los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV. En fecha 12 de enero de 2013, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 161 y 169 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los Consejos Distritales y Municipales celebraron sesión ordinaria de instalación para dar inicio a las actividades del proceso electoral ordinario 2012-2013.

En mérito de lo anterior se somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se determine el número de representantes generales que deberán registrar los partidos políticos y coaliciones, de acuerdo a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1.- De conformidad con el artículo 20, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con 121 del Código Electoral local, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales.

2.- Con fundamento en el artículo 20, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el precepto 120, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3. Acorde con lo establecido en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son fines del Instituto: “contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad”.

4. Conforme a lo previsto por el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la de velar para que los principios rectores de la función electoral estatal rijan todas sus actividades.

5.- Que de conformidad con el artículo 236 fracción II del Código Electoral, los partidos políticos y coaliciones, tienen derecho a nombrar representantes generales, en cada distrito, propietarios y suplentes, ante los Consejos Distritales Electorales.

Se podrá acreditar en cada distrito electoral, un representante general por cada 10 casillas electorales urbanas y uno por cada 5 casillas rurales.

6.- Que de acuerdo al artículo 162 fracción VII del Código Electoral, los Consejos Distritales Electorales tienen como atribución registrar los nombramientos de representantes generales, en un plazo de 72 horas, a partir de su presentación y, en todo caso, 10 días antes del plazo señalado para las elecciones; debiendo el Presidente del Consejo Distrital formular una lista de los nombramientos, que habrá de entregarse a los Consejos Municipales Electorales para su adecuada distribución a los Presidentes de las mesas directivas de casillas.

7.- Que a fin de garantizar el óptimo desarrollo del proceso electoral, mediante la adecuada actuación operativa de los representantes generales en las casillas del distrito electoral para el que fueron acreditados, es menester contemplar la designación de representantes generales para el número de casillas electorales que exceden del múltiplo de 10 en las urbanas o del múltiplo de 5 en las rurales,

de tal suerte que al subsistir una o más casillas urbanas o rurales del límite permitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 fracciones I y XL del Código Electoral y de acuerdo a las consideraciones anteriores, el Consejo General, está facultado para dictar los acuerdos necesarios cuyo objeto sea hacer efectiva la función comicial del proceso electoral, por lo que resulta pertinente ampliar la acreditación de representantes mediante el presente Acuerdo, mismo que deberá ser comunicado a los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales electorales del Instituto en la entidad.

Por las anteriores consideraciones, este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas a recibir las solicitudes de los partidos políticos y/o coaliciones para la designación de un representante general adicional, en el supuesto de que el número límite de casillas **urbanas o rurales** rebase el número previsto por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas para la acreditación de cada representante general, que habrán de fungir durante la jornada electoral del próximo 7 de julio de 2013.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el número de representantes generales para casillas urbanas y rurales que puedan acreditar los partidos políticos y/o coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en cada distrito y municipalidad del mismo, de conformidad a la relación siguiente:

DISTRITO	NUM DE SECCIONES	UBICACIÓN DE CASILLA		REPRESENTANTES GENERALES		TOTAL DE REPRESENTANTES GENERALES POR DISTRITO	LISTA NOMINAL
		URB	RUR	AREA URBANA	AREA RURAL		

<b>01 NVO. LAREDO NORTE</b>	54	136	21	14	5	19	98,720
<b>02 NVO. LAREDO SUR</b>	55	147	8	15	2	17	94,546
<b>03 NVO. LAREDO ORIENTE</b>	80	177	0	18	0	18	100,504
<b>04 MIGUEL ALEMAN</b>	23	27	13	3	3	6	20,190
CAMARGO	18	15	14	2	3	5	12,984
GUERRERO	4	6	1	1	1	2	2,873
DIAZ ORDAZ	14	19	8	2	2	4	13,657
MIER	6	10	0	1	0	1	5,047
PARTE NTE DE REYNOSA	33	104	9	11	2	13	71,917
<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	98	181	45	20	11	31	126,668
<b>05 REYNOSA NORTE</b>	97	217	0	22	0	22	122,423
<b>06 REYNOSA SUR</b>	124	206	42	21	9	30	147,263
<b>07 REYNOSA SURESTE</b>	86	200	13	20	3	23	126,748
<b>08 RIO BRAVO</b>	72	129	40	13	8	21	98,457
<b>09 VALLE HERMOSO</b>	46	58	30	6	6	12	48,282
PARTE NORTE MATAMOROS	27	49	52	5	11	16	63,658
<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	73	107	82	11	17	28	111,940
<b>10 MATAMOROS NORTE</b>	95	197	0	20	0	20	110,337
<b>11 MATAMOROS NORESTE</b>	45	155	0	16	0	16	101,223
<b>12 MATAMOROS SUR</b>	45	147	25	15	5	20	106,656
<b>13 SAN FERNANDO</b>	55	39	52	4	11	15	41,434
ABASOLO	11	13	6	2	2	4	8,696
BURGOS	8	5	7	1	2	3	4,463
CRUILLAS	7	1	8	1	2	3	2,300

HIDALGO	22	8	30	1	6	7	16,840
JIMENEZ	8	10	6	1	2	3	6,644
MAINERO	4	2	4	1	1	2	2,717
MENDEZ	6	3	7	1	2	3	4,136
SAN CARLOS	12	2	18	1	4	5	7,747
SAN NICOLAS	2	1	3	1	1	2	1,124
SOTO LA MARINA	24	14	29	2	6	8	18,812
VILLAGRAN	7	4	9	1	2	3	5,195
<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	166	102	179	17	41	58	120,108

<b>14 VICTORIA NORTE</b>	58	141	18	15	4	19	94,362
GUEMEZ	16	4	25	1	5	6	12,301
PADILLA	9	9	12	1	3	4	11,367
<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	83	154	55	17	12	29	118,030

<b>15 VICTORIA SUR</b>	82	191	0	20	0	20	110,912
------------------------	----	-----	---	----	---	----	---------

<b>16 JAUMAVE</b>	13	6	19	1	4	5	10,855
BUSTAMANTE	9	2	13	1	3	4	5,607
CASAS	8	2	10	1	2	3	4,037
GOMEZ FARIAS	7	4	13	1	3	4	6,975
LLERA	19	6	25	1	5	6	13,453
MIQUIHUANA	4	3	3	1	1	2	2,728
OCAMPO	14	9	12	1	3	4	10,547
PALMILLAS	4	3	2	1	1	2	1,525
TULA	19	12	27	2	6	8	20,542
VICTORIA RURAL	10	26	5	3	1	4	18,222
XICOTENCAL	21	13	21	2	5	7	18,014
<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	128	86	150	15	34	49	112,505

<b>17 MANTE, EL</b>	86	118	51	12	11	23	89,878
A.MORELOS	7	4	8	1	2	3	7,153
NVO. MORELOS	3	3	2	1	1	2	2,810
<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	96	125	61	14	14	28	99,841

<b>18 GONZALEZ</b>	38	31	36	4	8	12	31,690
ALDAMA	21	18	26	2	6	8	23,400
ALTAMIRA NORTE	36	76	29	8	6	14	62,050

<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	95	125	91	14	20	34	117,140
<b>19 ALTAMIRA SUR</b>	31	115	1	12	1	13	75,829
MADERO NORTE	18	71	0	8	0	8	44,947
<b>TOTAL DE DISTRITO</b>	49	186	1	20	1	21	120,776
<b>20 MADERO SUR</b>	89	199	0	20	0	20	116,409
<b>21 TAMPICO NORTE</b>	72	193	0	20	0	20	119,039
<b>22 TAMPICO SUR</b>	120	227	0	23	0	23	124,015
<b>TOTAL DEL ESTADO</b>	1,904	3,587	813	385	182	567	2,504,260

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de que haga del conocimiento el presente Acuerdo a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales de la entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Se ordena publicar este Acuerdo en los estrados del Instituto y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 12, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 28 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JOSÉ ASCENCIÓN AGUILAR HERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ A. AGUILAR HERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES